

Duitama, 28 de agosto de 2024.

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención con el radicado de la referencia identificado bajo No. **20241126733**, por medio del cual se pone en conocimiento: *“cconforme a las necesidades de la población del municipio de Páez Boyacá ya hace varios meses que no se expiden las guías de movilización para el ganado de este municipio, acarreando en desgaste económico sobre nuestra población, ya es hora de que funcione estas entidades que fallan en todo momento. no hay derecho que se ganen la plata siendo inoperantes. Fedegan y el Ica realmente dan lastima. tener que depender de ustedes.”*

El instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Boyacá procede a dar contestación a la queja anónima instaurada por su parte, en cumplimiento de lo descrito en la Ley 1755 de 2015, en garantía del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la carta constitucional de la siguiente manera

Respuesta:

PRIMERO: Me permito informarle que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Boyacá, recibió solicitud enviada por el municipio de fecha 17 de mayo de 2024, manifestando el deseo de suscripción de convenio ICA, dando respuesta por parte del instituto mediante oficio SISAD. 17242100882, informando al municipio, que no era procedente iniciar la suscripción de un nuevo convenio, ya que en el momento se encontraba vigente el convenio CN 081-2020 suscrito entre el municipio de PAEZ y el ICA, con fecha de finalización el día 7 de junio de 2024, por lo cual una vez este llegará a su plazo de ejecución se daría inicio al trámite de liquidación y se procederá a tramitar la petición de una nueva suscripción. Por lo cual una vez cumplido este plazo se dio inicio a lo pertinente para elaboración de documentos de liquidación del convenio.

De conformidad con lo anterior, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Boyacá procedió a solicitar al municipio la remisión de los requisitos pertinentes para iniciar los trámites de liquidación del convenio, mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2024, relacionando tanto los requisitos para liquidación, así como los de suscripción , una vez recibida la documentación se procedió a la revisión y verificación pertinente recibiendo la última subsanación de los documentos de suscripción el día 1 de agosto de 2024.

SEGUNDO: Una vez remitidos los documentos por parte del municipio, el ICA Seccional Boyacá inicio con el trámite de liquidación del convenio interadministrativo existente, en aras de dar terminación al vinculo contractual suscrito con el municipio de Páez, en cumplimiento de lo descrito en la Ley 80 de 1993.

TERCERO: Una vez cumplido con la elaboración de documentos necesarios para proceder a la liquidación; de fecha 8 de agosto de 2024, se envía a nivel central para solicitar vistos buenos del área financiera y de almacén de acuerdo al procedimiento establecido por el instituto, para surtir el flujo de liquidación de convenios.

CUARTO: Dado lo anterior y cumpliendo con los requisitos necesarios para tramitar la suscripción del convenio, se procede a iniciar el flujo de suscripción el día, 13 de agosto, encontrándose en la actualidad en proceso de aprobación en la plataforma Secop II.

De conformidad con lo anterior, el ICA Seccional Boyacá ha desarrollado todas las actividades que se encuentran en el marco de sus obligaciones para no afectar la generación de Guías Sanitarias de Movilización de semovientes que se desplazan dentro de la jurisdicción de la Seccional Boyacá.

Por lo cual, una vez se encuentre suscrito el convenio interadministrativo con el municipio y este se encuentre celebrado en debida forma en la plataforma Secop II, se iniciará con la expedición de los documentos necesarios para la movilización de aquellos animales que requieren de ello, una vez se lleve a cabo la correspondiente activación del nuevo convenio poniéndose a disposición de la comunidad en general.

De conformidad con lo anterior se genera contestación íntegra a su requerimiento en cumplimiento de lo descrito en la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



HERBERTH JOAQUIN MATHEUS GÓMEZ
GERENTE SECCIONAL BOYACÁ
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA,

Elaboró: Deisy Pérez

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241126733
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	28/08/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Se procede a informar al ciudadano del tramite realizado para la liquidación y posterior suscripción del convenio interadministrativo entre el ICA y el municipio de Páez, para lo cual se requería del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley 80 de 1993. De tal manera que dicho proceso se encuentra en etapa de publicación en la plataforma Secop II, para la posterior entrada en operación del convenio.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Deisy Clemencia Pérez

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en la Oficina local Miraflores, hoy 28/08/2024 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 04/09/2024.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**HERBERTH JOAQUIN MATHEUS GÓMEZ
GERENTE SECCIONAL BOYACÁ
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**